MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2026/13513 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a los premios de escaparatismo. Identificador BDNS: 938754.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: **https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938754**.

Base Primera: Objeto.

La finalidad de esta línea es otorgar un reconocimiento al esfuerzo de los comerciantes y empresas de servicios del Municipio que realicen una decoración Navideña de escaparates, de esta manera mejoran la imagen comercial del Municipio, ampliando con ello sus expectativas de venta, así como fomentar y dinamizar el ambiente navideño de Paterna.

Base Segunda: Régimen Jurídico y Bases Reguladoras de la Convocatoria.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Bases Premios Concurso Escaparatismo Comercio y Hostelería publicada en el BOP número 181, el día 18 de septiembre de 2024, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y supletoriamente en la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector publico.

Base Tercera: Requisitos de los/as participantes.

Podrán participar todos aquellos comerciantes y empresas de servicios cuya actividad comercial se desarrolle en el término municipal de Paterna.

Los comercios y empresas interesados en participar tendrán que inscribirse, a través de la Solicitud propiamente dicha que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ajuntament de Paterna y cumplimentar todos los campos requeridos. En la solicitud deberá de hacer constar que no se encuentra incursa en ninguna prohibición para ostentar la condición de beneficiaria, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme con lo establecido en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de inscripción en el concurso de escaparatismo será desde el día 16 de noviembre al 4 de diciembre de 2026.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13513

Base Quinta: Premios.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4310-48000 de los presupuestos del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2026 con un crédito máximo de 2.400 euros.

Se establecen tres premios:

• Primer premio dotado con 1.200 € y un diploma acreditativo.
• Segundo premio dotado con 750 € y un diploma acreditativo.
• Tercer premio dotado con 450 € y un diploma acreditativo.

El premio será compatible con cualquier otro premio que sea concedido tanto por entidad pública como privada.

Base Sexta: El jurado.

El jurado tendrá la siguiente configuración:

Presidente: La Teniente de Alcalde de Presidencia, Empleo y Modernización del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, o persona en quien delegue.

Vocales:

Concejal delegado de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Paterna.

Jefe/a de Área de Promoción Socio-económica del Excmo. Ayuntamiento de Paterna.

Representantes de las asociaciones de comercio de Paterna.

Secretario/a Técnico/a de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Paterna o personal que considere la Jefatura de Área, con voz, pero sin voto.

El jurado, una vez finalizado el plazo de admisión, se reunirá para la valoración de los escaparates realizando una visita a cada uno de los escaparates participantes y elaborara un acta, en la que se indicarán los ganadores de cada uno de los tres premios.

Base Séptima: Criterios de valoración.

El jurado valorará cada escaparate con arreglo a los siguientes criterios de puntuación:

• Originalidad y creatividad (Máximo 10 puntos).
• Uso de artículos del establecimiento (Máximo 5 puntos).
• Utilización de materiales de reciclaje (Máximo 5 puntos).
• Diseño, montaje y la selección de materiales expositivos y decorativos (Máximo 10 puntos).
• Difusión de la campaña en redes sociales (2 puntos por red social).
• Pertenencia a asociaciones de comercios locales (1 punto).
• Iluminación (Máximo 5 puntos).
• Claridad de la información expuesta: carteles, precios, armonía del proyecto expositivo (Máximo 5 puntos).

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13513

Cada miembro del jurado evaluará individualmente conforme a los criterios de valoración señalados, obteniendo una puntuación total sumando los criterios arriba indicados.

Base Octava:

Los escaparates y/o decoración deben estar finalizados el día 10 de diciembre.

El establecimiento que tenga más de un escaparate en su misma fachada computará a nivel de concurso como uno solo.

La decoración e iluminación deberá mantenerse como mínimo hasta el 6 de enero de 2027.

Base Novena: Comunicación a los premiados y pago del premio.

La decisión del Jurado del Concurso de Escaparatismo, se hará pública mediante comunicación telefónica y notificación a los premiados, se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Paterna, página web del portal del comerciante, y se dará a conocer a los medios de comunicación locales. Así como su comunicación a la BDNS (Base Nacional de Subvenciones).

En el caso de que se celebre un acto público de entrega de premios, los/as galardonados/as se comprometen a asistir al acto formal de la entrega de premios, excepto por causas justificadas, pudiendo designar a otra persona para que asista en su nombre.

El pago de la dotación económica del premio se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.Los premios están sujetos a la legislación fiscal vigente.

No podrá realizarse el pago a los premiados mientras éstos no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad social o sea deudor por resolución de reintegro, así como no tener deudas con el Ayuntamiento.

La resolución podrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en la Ley 29/19998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo.

Los premios concedidos se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo previsto en el artículo 18 y 20,8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base Décima: Aceptación de las normas.

La mera participación en la convocatoria supondrá la aceptación de la totalidad de las bases que la rigen por parte de los titulares de los comercios y establecimientos de servicios.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13513

El incumplimiento de algunas de estas bases dará lugar a la exclusión del concurso de escaparatismo.

Base Décima Primera: Protección y cesión de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGD en adelante), así como por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en canto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante), las personas solicitantes quedan informadas de que los datos de carácter personal que,en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas/subvenciones serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el concurso objeto de las presentes bases, así como controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las mismas.

Asimismo, el Ayuntamiento de Paterna se reservará el derecho de difundir el nombre y/o imágenes de los ganadores y sus familiares por los medios o formas de comunicación que crea convenientes sin obligación de realizar compensación alguna a los mismos.

Paterna, 28 de octubre de 2026.—La teniente de alcalde de Presidencia, Empleo y Modernización, Eva Pérez López.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13513